



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 376 – 2023 – MPC/A

Cutervo, 06 de septiembre del 2023.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 0009-2021-MPC, de fecha 28.05.2021; la Resolución de Alcaldía N° 1273 – 2021-MPC/A de fecha 19.11.2021; la Solicitud de fecha 16.08.2023 presentada por el administrado JOSÉ ELMER HOYOS RAMOS y JOSÉ HERNAN MARRUFO ESTELA; el Informe Legal N° 0110-2021-MPC/GAL de fecha 06.05.2021; el Informe Legal N° 0222-2021-MPC/GAL de fecha 09.11.2021; el Informe N° 292-2023-MPC/GI/SGOT&C de fecha 17.08.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otros, que el alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 4°, numeral 4.1 y 4.2 de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, señala que las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente, la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informa hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley N° 27972. Las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informa mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).



Que, mediante Ley N° 31056, se establece acorde con el numeral 10.1 del artículo 10, señalando que: *“COFOPRI es competente para declarar la prescripción adquisitiva y regularizar el trato sucesivo, mediante procedimientos y declaraciones masivos en las áreas a que se refiere la presente Ley, En tales casos, se encuentra autorizado además a ejecutar el procedimiento especial previsto en el Capítulo II del Título II del Reglamento de la Ley N° 29802, Ley que amplía la vigencia del Régimen Extraordinario al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal.*

Que, mediante Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, acorde con lo establecido con el artículo 4, establece que, COFOPRI, a pedido de las municipalidades, diseña, implementa, gestiona y ejecuta en forma directa, las actividades catastrales de levantamiento y/o actualización catastral urbana dentro de la jurisdicción correspondiente. La intervención de COFOPRI se realiza previa suscripción de convenio y culmina con la entrega de toda información en materia catastral urbana, quedando las municipalidades involucradas obligadas a ejecutar las demás acciones catastrales a su cargo.

Que, mediante Informe Legal N° 0110-2021-MPC/GAL de fecha 06.05.2021, la Gerencia de Asesoría Legal, presenta el proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE TERRENOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, a fin de que se aprobado por el Consejo Municipal, la misma que tiene como objeto normar el procedimiento de formalización individual de adjudicación de terrenos formalizados por COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Cutervo, teniendo como fin contribuir a resolver la necesidad social, a favor de los poseedores legítimos y acreditados.

Que, la precitada ORDENANZA MUNICIPAL N° 0009-2021-MPC, de fecha 28.05.2021, en su artículo 6°. – Procedencia de la legalización de bienes inmuebles municipales, refiere: *“Los bienes sujetos a legalizarse por medio de la presente ordenanza, serán aquellos predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas por COFOPRI por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual, en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711.*

Que, ante ello, el área competente según la precitada ORDENANZA MUNICIPAL N° 0009-2021-MPC de fecha 28.05.2021, es la SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CATASTRO, debiendo presentar los siguientes informes: a) Verificación de la documentación presentada por los beneficiarios para la adjudicación de los predios; b) Levantamiento del Acta de verificación IN SITU de los predios; c) Emisión del Informe Técnico sobre los



predios para la formalización individual a través de la Adjudicación, en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711 y d) Será de exclusiva responsabilidad, la custodia del Registro de Catastro de bienes inmuebles que serán adjudicados a los beneficiarios.

Que, según la ORDENANZA MUNICIPAL N° 0009-2021-MPC de fecha 28.05.2021, el presente Despacho de Asesoría Legal, deberá: a) Emitir el informe legal de procedencia de adjudicación de los predios en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 30711; b) Proyectar el acuerdo de Consejo; c) Proyectar la Resolución de ejecución de acuerdo de concejo; d) Realizar las coordinaciones con la Notaria Pública, para la elaboración de la Minuta y Escritura Pública de adjudicación de lotes y e) Orientar a los beneficiarios, respecto a la adjudicación y requisitos para dicho trámite ante la Notaria y Registros Públicos.

Que, asimismo, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 0009-2021-MPC, de fecha 28.05.2021 en análisis, en su artículo 9. – De los beneficiarios se requiere, específica: i) Petición al señora alcalde solicitándole la adjudicación del bien inmueble que mantiene en posesión; ii) Original y fotocopia del documento de identidad del Adjudicatario, apoderados y/o intervinientes, según el caso: verificando que no tengan minutas; iii) Los apoderados y/o representantes deberán presentar la Copia literal del Poder Especial, inscrito en el Registro de Mandatos y Poderes de los Registros Públicos; iv) Copia literal actualizada de la partida registral del inmueble, donde figure como propietaria la Municipalidad Provincial de Cutervo; v) Escritura Pública y/o documento que acredite la posesión del beneficiarios y vi) Cartilla HR y PU que envía la municipalidad correspondiente del inmueble materia de Adjudicación; vi) Recibos de pago del impuesto Predial de todo el año en que se realice la operación; vii) Acta de verificación del predio materia de adjudicación; Memoria descriptiva y planos del predio materia de adjudicación; viii) Declaración jurada de veracidad de documentación del predio, debidamente legalizada ante notario público por los beneficiarios solicitantes.

Que, mediante Informe N° 292-2023-MPC/GI/SGOT&C de fecha 17.08.2023, el Ing. ROLANDO DURAND DE LA CRUZ, Sub Gerente de Ordenamiento Territorial y Catastro, se dirige al Abog. JAIME GONZALO TARRILLO LEYVA, Gerente de Asesoría Legal, para manifestarle de la solicitud presentada por los administrados José Hernán Marrufo Estela, Luz Angelica Goicochea Muñoz y José Elmer Hoyos Ramos, por la cual solicita la RATIFICACIÓN y/o ACTUALIZACIÓN de la Resolución de Alcaldía N° 1273 – 2021-MPC/A de fecha 19.11.2021, por lo que RECOMIENDA en sus conclusiones realiza la actualización de dicha resolución; por tales consideraciones;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO UNICO: ACTUALIZAR y RATIFICAR la RESOLUCIÓN N° 1273-2021-MPC/A DE FECHA 19.11.2021, en los siguientes extremos:

- **PRIMERO: APROBAR** la adjudicación del predio ubicado en el Centro Poblado Cutervo Mz. 104, Lote: 1, Distrito y Provincia de Cutervo, Inscrito en la Partida N° P36015202 del Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos – Zona Registral N° II-Sede Chiclayo, a favor de los beneficiarios Don **JOSE HERNAN MARRUFO ESTELA**, identificado con DNI N° 27244566, Doña **LUZ ANGELICA GOICOCHEA MUÑOZ**, identificada con DNI N° 27246384, Don **JOSE ELMER HOYOS RAMOS**, identificado con DNI N° 27288345 y Doña **ANA ZULEMA MARRUFO MONTENEGRO**, identificada con DNI N° 41492237.
- **SEGUNDO: AUTORIZAR** al **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO**, para firmar minuta y escritura pública de adjudicación del predio ante el Notario Público.
- **TERCERO: CORRESPONDE**, a los beneficiarios cubrir con los gastos que genere el otorgamiento de la Minuta y Escritura Pública de adjudicación, gastos registrales y otros gastos que acarree la formalización de la Adjudicación.
- **CUARTO: DAR** cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro, así como a la parte interesada para las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.
- **QUINTO: NOTIFICAR** a las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Cutervo, a fin de poner en conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
Prof. Carlos Abdias Vargas Vargas
ALCALDE (E)